

ADDENDUM 1

COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO
(derivados del ScC-SC6)

**PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DEL
PEZ GUITARRA BARBANEGRA (*Glaucostegus cemiculus*) EN EL APÉNDICE II Y DE
LA POBLACIÓN DE ESTA ESPECIE EN EL MAR MEDITERRÁNEO EN EL APÉNDICE I
DE LA CONVENCION**

UNEP/CMS/COP14/Doc.31.4.10

RECOMENDACIONES A LA COP14

Se recomienda su adopción.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

- Para la revisión de esta propuesta de enumeración, el Consejo Científico tuvo en consideración el análisis de las propuestas de enumeración ofrecidas por el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones (CA Tiburones) contenido en el [UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf.13.4](#) y acogió con beneplácito los hallazgos y comentarios generales.
- Los miembros del Consejo Científico acordaron que la población del mar Mediterráneo e incluso la población mundial de la especie cumple con los criterios para su inclusión en los Apéndices I y II con respecto a su estado de conservación.
- El Consejo Científico señaló que no solo la población mediterránea debería incluirse en el Apéndice I, sino también la población mundial, ya que la especie supone un objetivo en África occidental por sus aletas. Se informó de que el número de capturas en África occidental se encuentra ahora en descenso, lo que indica una disminución de la población.
- En este contexto, se sugirió que los Estados del área de distribución de África Occidental deberían proporcionar los datos disponibles al solicitante.
- Se señaló que la evidencia disponible es insuficiente para evaluar la escala del comportamiento migratorio dado que la especie rara vez se ha estudiado. Sin embargo, al utilizar el pez guitarra común como modelo, se justificaba suponer que el pez guitarra barbanegra es migratorio.
- Se señaló que es probable que la especie se haya eliminado localmente en partes del Mediterráneo, pero aún es relativamente abundante (a pesar de la disminución de la población) en partes de su área de distribución, donde está poco estudiada y hay poca información disponible sobre su comportamiento migratorio. En estas circunstancias, se consideró que era difícil determinar si cumple con la definición de «migratorio» de la CMS. Sin embargo, se señaló que las comparaciones con especies similares mejor estudiadas sugieren que la especie podría considerarse migratoria.
- El CA Tiburones había aportado comentarios anteriormente acerca de la propuesta del MdE sobre Tiburones para que se incluyera el *R. rhinobatos*, por las razones siguientes:

«El pez guitarra común es una especie batoidea costera. La información del mar Mediterráneo indica claramente migraciones costeras-en alta mar y estacionales, aunque no estaba claro si estas migraciones cruzaron uno o más límites jurisdiccionales nacionales. Estas migraciones estacionales también se observaron frente a África Occidental (Mauritania, Senegal, Guinea, Guinea-Bisáu y Sierra Leona), basadas en pescadores costeros que alteraron sus actividades pesqueras, y hubo alguna evidencia de que estas migraciones cruzaron fronteras jurisdiccionales nacionales (Diop y Menna, 2000). El CA consideró que estas migraciones eran una parte importante de la población (ya que es poco probable que los pescadores cambien sus actividades en función de unos pocos individuos, ya que sería algo poco rentable). Dada la importancia conocida de África Occidental para la especie, se requiere la cooperación internacional».

- El Consejo Científico acordó con el CA Tiburones concluir que en ausencia de información específica de la especie para el *G. cemiculus*, sus comportamientos migratorios pudieran reflejar ampliamente los de aquellas especies simpátricas y/o relacionadas.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUÍDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO

- El Consejo Científico señaló que faltaban varias referencias relacionadas con el comportamiento de la migración y recomendó que el solicitante las proporcionara.